N° 2787/2007

Río Cuarto, 22 de febrero de 2007.-

VISTO:

La necesidad de descentralizar distintos trámites administrativos originados en virtud de la Ordenanza 1166/06 (Creación del Registro Municipal para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas) y de la Ordenanza 1223/06 (Regulación del Servicio de Cadetería).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ordenanza 1166/06 determina que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios para la implementación del Registro Municipal para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que la Ordenanza 1223/06, dispone que el Departamento Ejecutivo a través de sus distintas dependencias tendrá a su cargo el otorgamiento de la habilitación tanto de los Cadetes como de las Coordinadoras de Cadetería.

Que el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM es el órgano competente en la materia que trata las citadas normativas:

Que a los fines de otorgar dinámica y ejecutividad a la tramitación, es necesario delegar la implementación del Registro Municipal para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas y la habilitación tanto de los Cadetes como de las Coordinadoras de Cadetería, al EDECOM.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DELEGASE en el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- las facultades concedidas en la Ordenanza 1166/06 (Creación del Registro Municipal para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas) y en la Ordenanza 1223/06 (Regulación del Servicio de Cadetería).

ARTICULO 2°.- El EDECOM, deberá dejar constancia expresa de lo actuado.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS
Intendente Municipal

JOSÉ ERNESTO LAGO
Secretario de Gobierno y
Relaciones Institucionales